

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2024 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación- “Seguridad”, en régimen de concesión directa.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

RESUELVE

Primero. Aprobación de la convocatoria.

Se aprueba la convocatoria para el año 2024 de las subvenciones destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación - “Seguridad” en régimen de concesión directa, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Bases reguladoras a que se acoge la presente convocatoria.

Orden EIE/69/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación empresarial -Programa Cheque de Innovación-, en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 192, de 2 de octubre de 2024).

2. Finalidad de las ayudas.

Las ayudas que se contemplan en la presente convocatoria tienen como finalidad fomentar las acciones que permitan a las empresas crear unas condiciones favorables en sus centros de trabajo, con entornos laborales más saludables y productivos donde todas las personas trabajadoras se sientan valoradas y seguras. Con esta línea de ayudas se trata de ofrecer al sector empresarial incentivos encaminados a incrementar la competitividad de las empresas y a implementar medidas innovadoras en el ámbito de la seguridad e igualdad, como una apuesta por el futuro de las empresas y el bienestar de su personal.

3. Tipologías de las actuaciones subvencionables.

Será subvencionable la realización de acciones, cuyo alcance está previsto en el artículo 5, apartados 1.1. d) y 3.2. c) de la Orden reguladora, encaminadas a garantizar la igualdad de trato y oportunidades de todas las personas de la empresa y a aumentar su seguridad en sus puestos de trabajo, en especial, en el desempeño de trabajos en altura.

Las actuaciones subvencionables podrán corresponder a alguna o algunas de las siguientes tipologías:

- Actuación 1: Estudios o planes vinculados a la estrategia y planificación. Planes de igualdad.
- Actuación 2: Gestión óptima y/o avanzada. Medidas para la seguridad de los trabajos en altura.

El beneficiario describirá en una memoria las actuaciones concretas a desarrollar y los objetivos perseguidos, que acompañará a la solicitud de ayuda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/123593	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0929048	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/10/2024 14:56:34	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4B2BGQIZ2IRMMYN	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2024 14:56:37

4. Condiciones específicas establecidas al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras.

4.1. Actuación 1. Estudios o planes vinculados a la estrategia y planificación. Planes de igualdad.

a) Actuación subvencionable:

Elaboración de Planes de igualdad en empresas PYME de menos de 50 personas trabajadoras.

Se entenderá que cumple esta condición cuando la plantilla media de la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 sea como máximo de cuarenta y nueve personas trabajadoras. Para verificar el número de trabajadores de la empresa durante dicho periodo, se deberá aportar junto con la solicitud, informe de plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta emitido por la Seguridad Social que así lo acredite.

b) Costes subvencionables y requisitos:

- Podrán subvencionarse los costes de consultoría externa necesarios para la elaboración de los Planes de igualdad de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para aquellas empresas PYME de menos de 50 personas trabajadoras.

- Resultará subvencionable un plan de igualdad por empresa.

- El Plan de igualdad se ajustará al contenido mínimo detallado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- El Plan de igualdad será objeto de inscripción obligatoria en registro público, tal y como establece el citado Real Decreto. En la presente convocatoria resultarán subvencionables los Planes de Igualdad que hayan sido inscritos en el plazo de seis meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

La fecha de Inscripción/Publicación del Plan de Igualdad en REGCON no podrá ser anterior a la fecha indicada en el apartado segundo de la presente convocatoria. A estos efectos, ADER realizará la consulta pertinente en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON).

c) La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 50%.

4.2. Actuación 2: Gestión óptima y/o avanzada. Medidas para la seguridad de los trabajos en altura.

a) Actuación subvencionable:

Implementación de medidas vinculadas a la seguridad de los trabajos en altura.

b) Costes subvencionables y requisitos:

Podrán subvencionarse la adquisición de los siguientes gastos e inversiones en elementos nuevos vinculados a la realización de trabajos en altura de manera segura:

- Sistemas de andamio tubular certificados según las normas UNE-EN 12810 y UNE-EN 12811.

En empresas constituidas con anterioridad a 1 de enero de 2024, sólo será subvencionable la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/123593	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0929048	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/10/2024 14:56:34	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 4B2BGQIZ2IRMMYN	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	21/10/2024 14:56:37	

adquisición de los sistemas de andamio tubular normalizados siempre que sustituyan a sistemas de andamio tubular no normalizado de la empresa, debiendo acreditar la destrucción y el achatarramiento de los andamios sustituidos a través de un gestor autorizado.

- Sistemas provisionales de protección de borde (barandillas) certificadas según la norma UNE-EN 13374.

- Instalación fija de dispositivos de anclaje y líneas de sujeción en cubiertas de edificios y naves industriales (líneas de vida) certificados según la norma UNE-EN 795:2012.

- Plataformas de trabajo elevadoras móviles de personal para la realización de trabajos en altura, que dispongan de plataforma de trabajo, estructura extensible y chasis.

c) La intensidad de ayuda a aplicar sobre los costes subvencionables será del 50%.

5. Requisitos y condiciones generales.

5.1. Sólo se admitirá una solicitud por empresa.

5.2. La solicitud de ayuda podrá comprender una o las dos actuaciones convocadas, siempre que los costes subvencionables totales superen el importe mínimo establecido en el siguiente apartado.

5.3. El gasto y/o inversión mínima subvencionable por expediente será de 2.000 euros, salvo que se solicite ayuda exclusivamente por la actuación 1, en cuyo caso, el gasto mínimo a justificar debe alcanzar los 500 euros.

5.4. El gasto y/o inversión máxima subvencionable será de 30.000 euros. Dentro de este límite, el importe máximo de gasto en el concepto andamios tubulares será de 10.000 euros.

5.5. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables, las facturas cuyo coste elegible subvencionable sea inferior a 300euros (IVA excluido).

6. Beneficiarios.

6.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las empresas personas físicas o jurídicas de dimensión Pyme, de las contempladas el artículo 9.1.a) de la Orden reguladora.

6.2. Serán además de aplicación, los requisitos y obligaciones para ser beneficiario, contemplados en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora

6.3. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las grandes empresas, según se definen en el Anexo de la Orden reguladora.

- Con relación a las ayudas de la actuación 2, las empresas personas físicas o jurídicas Pyme que tengan entre sus actividades el alquiler de material y equipos, para aquellos materiales y equipos objeto de subvención de esta convocatoria que se vayan a destinar a su alquiler, comercialización o actividad económica.

- Las organizaciones públicas o privadas, con centro de trabajo en La Rioja que presten servicios a las empresas, así como agrupaciones empresariales, contempladas en el artículo 9.1.b) de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/123593	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0929048
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren			21/10/2024 14:56:34
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 4B2BGQIZ2IRMMYN Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion 21/10/2024 14:56:37				

6.4. La modalidad de participación será individual.

7. Plazo de justificación. El plazo máximo para la realización del proyecto y justificación de la subvención es de 2 años desde la notificación de la resolución de concesión de beneficios. El plazo concreto se fijará en la resolución de concesión, teniendo en consideración el plazo solicitado por la empresa para la ejecución del proyecto.

8. Compatibilidad de ayudas. El régimen de incompatibilidad de las ayudas será el establecido en el artículo 12 de la Orden reguladora.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá requerir en cualquier momento anterior a la concesión o al abono de la subvención cualquier aclaración o actualización de situación respecto de otras ayudas recibidas.

9. Documentación a aportar en fase de justificación.

9.1. Se aportará la documentación general de justificación a la que se hace referencia en el artículo 22.2 de la Orden reguladora.

9.2. Como documentación específica de la Actuación 2. Medidas para la seguridad de los trabajos en altura, deberá aportarse la siguiente documentación específica:

- En la Memoria de actuación justificativa, relación de cantidad y tipo de los diferentes elementos que componen los costes subvencionados (p.e. en andamios el nº de crucetas, nº de husillos de nivelación, nº de chapas o plataformas, nº de marcos, etc.), así como fotografías donde se visualicen los distintos cuerpos y piezas de los mismos.

- En adquisición de andamios, Certificado de que los andamios subvencionados son conformes a la norma UNE-EN 12810 y/o UNE-EN 12811.

En empresas constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2024, declaración responsable firmada por la empresa confirmando que ha retirado para su achatarramiento mediante gestor autorizado, los andamios no normalizados objeto de renovación. La declaración responsable incluirá la cantidad y tipo de los elementos retirados y se acompañará del correspondiente documento de recogida, firmado por el gestor autorizado.

- En adquisición de barandillas, Certificado de que los sistemas provisionales de protección de borde subvencionados son conformes a la norma UNE-EN 13374.

- En dispositivos de anclaje y líneas de sujeción en cubiertas, declaración CE de conformidad de los dispositivos y elementos que conforman los dispositivos y líneas de sujeción y certificado por parte de la empresa encargada de realizar el montaje o instalación de que se ha realizado conforme a las indicaciones establecidas en el manual de instrucciones del fabricante.

- Para las plataformas de trabajo elevadoras móviles, declaración CE de conformidad de las plataformas de trabajo elevadoras móviles objeto de subvención.

10. Límite de crédito disponible y resolución de solicitudes.

Las solicitudes se resolverán por orden de registro de entrada en la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, siempre que obre la documentación necesaria para la valoración del expediente, con el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123593	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0929048
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/10/2024 14:56:34
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 4B2BGQIZ2IRMMYN Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			21/10/2024 14:56:37

límite del crédito disponible para la presente convocatoria.

11. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

12. Importe y créditos presupuestarios.

a) Importe del crédito disponible 500.000 euros.

b) Partida/s presupuestaria/s a que se imputarán las subvenciones:

Regl. (UE) Nº 2023/2831, de minimis	497.000
	2025
19.50.4611.772.01	497.000
Regl. (UE) Nº 717/2014, de minimis sector pesca y acuicultura	3.000
	2025
19.50.4611.772.01	3.000

Será de aplicación la resolución de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, de fecha 15 de octubre de 2024, por la que se aprueba el gasto correspondiente a la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

13. Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones.

13.1. Comprobación de medios técnicos

Antes de realizar cualquier trámite se ha de comprobar que todos los componentes necesarios están correctamente instalados y en funcionamiento mediante los medios que pone a su disposición el Gobierno de La Rioja en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/oficina-electronica> (requisitos técnicos, instalación de certificado digital y utilidad para firmar ficheros).

13.2. Requerimiento previo: obtención de credencial

Para presentar una solicitud de ayuda a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (ADER) de forma telemática, deberá previamente obtener una CREDENCIAL, que será la forma de identificación para la gestión del expediente que se genere por la solicitud presentada, y será válida para toda la vida del expediente.

La credencial será única por beneficiario y expediente de ayuda.

La credencial se obtendrá, a través de firma digital, en la sede electrónica de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja <http://www.ader.es/sede-electronica>, y consta de los siguientes datos: Nº de Solicitud, Usuario y Contraseña. Estos datos se recibirán en la dirección de correo electrónico asociada que haya designado a tal efecto el peticionario de la credencial, y al correo electrónico del beneficiario.

La obtención de esta credencial no implicará la presentación de la solicitud de ayuda, la cual deberá presentarse en la forma detallada en el apartado 13.3.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2024/123593	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0929048		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/10/2024 14:56:34		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	4B2BGQIZ2IRMMYN	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion
21/10/2024 14:56:37					

13.3. Presentación telemática de solicitudes de ayuda

La presentación telemática de la solicitud de ayuda se realizará a través de la cumplimentación completa y envío del FORMULARIO correspondiente, al que se accede en todo momento a través de los datos de la credencial, al que deberá acompañar los documentos exigidos.

13.4. Presentación de cualquier otra documentación al expediente

Una vez presentada la solicitud de ayuda a través del correspondiente formulario, los demás trámites (*) a realizar por el beneficiario para la gestión de su expediente de ayuda, se cumplimentarán accediendo con los datos de la credencial al apartado APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, debiendo indicar el trámite que se desea efectuar, acompañando la documentación necesaria.

La presentación de esta documentación sólo será válida y eficaz jurídicamente en la medida en que se ajuste a los plazos, requisitos y contenido establecido en la Orden reguladora de las ayudas y demás normas de aplicación.

(*) A título de ejemplo: subsanación de solicitud, solicitud de prórroga del plazo de subsanación cuando resulte procedente, solicitud de prórroga del plazo de justificación de la subvención, solicitud de modificación de los términos de la concesión, presentación de la justificación de la subvención, presentación de alegaciones, documentación y justificación en trámite de audiencia, presentación de información complementaria, presentación de recursos, etc.

13.5. Exclusión de otros medios de presentación de documentos

La solicitud de ayuda y la de cualquier otra documentación, información, aclaración, justificación, solicitud, alegaciones, etc. que resulte necesaria de acuerdo con el procedimiento aplicable, sólo podrán presentarse de forma telemática a través de los medios y en la forma dispuesta en los apartados 13.3 y 13.4, careciendo de validez jurídica su presentación por cualquier otro medio o lugar.

14. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 13 de diciembre de 2024, a las 14 horas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes no se podrá incrementar el importe del presupuesto de inversión subvencionable.

15. Medio de notificación.

15.1. Todas las notificaciones que tenga que efectuar la ADER al interesado en relación con el expediente de subvención se realizarán con carácter obligatorio a través del sistema de notificación NOE del Gobierno de La Rioja.

15.2. La notificación consta de dos partes:

Primera. Aviso de notificación:

ADER avisará de la existencia de las notificaciones en la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario de solicitud denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

Dicha dirección de correo electrónico será única y exclusiva para la práctica de todas las notificaciones que tenga que realizar la ADER durante la vida del expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/123593	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0929048
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren			21/10/2024 14:56:34
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	4B2BGQIZ2IRMMYN	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
21/10/2024 14:56:37				

La recepción del correo electrónico no significa que se haya practicado la notificación, tratándose sólo de un aviso de notificación.

Segunda. Notificación efectiva:

La notificación se entenderá practicada cuando tenga lugar el acceso al acto administrativo mediante la identificación a través de la firma digital asociada al NIF indicado por el solicitante de la ayuda en el apartado del formulario denominado Datos de Notificaciones del Expediente.

15.3. Una vez que el interesado haya tenido acceso al acto notificado, quedarán grabados en el sistema los datos relativos a la notificación: puesta a disposición, acceso a su contenido, día y hora, contenido íntegro del acto notificado, remitente y destinatario.

15.4. A efectos del cómputo del plazo que corresponda, se tendrá por practicada la notificación el día en que tenga lugar el acceso al acto notificado.

15.5. Se entenderá rechazada la notificación cuando, recibido el aviso de notificación en la dirección de correo electrónico comunicada, hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la misma sin que se acceda a su contenido, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

16. Remisión a las bases reguladoras.

El objeto, condiciones y finalidad de la subvención, los requisitos para solicitarla y forma de acreditarlos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, plazo de resolución y notificación, recursos procedentes contra la misma, documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud y demás condiciones y requisitos, figuran en las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, referidas en el apartado 1.

Los interesados tienen a su disposición las bases reguladoras de aplicación y una información resumida del régimen de ayudas en la dirección de internet www.ader.es.

17. Cumplimiento del artículo 31.2, párrafo segundo, de la Ley General de Subvenciones modificados por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Sólo serán subvencionables los gastos que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Segundo. Serán subvencionables los costes correspondientes realizados a partir del día 1 de julio de 2023, incluido.

Tercero. La presente Resolución de convocatoria surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/123593	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0929048
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de ADER	Luis Pérez Echeguren		21/10/2024 14:56:34
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 4B2BGQIZ2IRMMYN Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			21/10/2024 14:56:37